



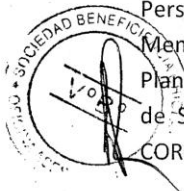
# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 048-2015-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Abril 2015

**VISTO**, Los informe Nros. 046-2015-UPER-SBCH del 27 de Enero 2015: de la Unidad de Personal, 46-2015-OAL-SBCH del 02 de Febrero 2015 de la Oficina de ASESORÍA Legal y Memorándum N° 019-20125-POM-SBCH del 16 de Abril 2015 de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos sobre pago de Subsidio por fallecimiento y Gastos de SEPELIO Y Luto de familiar directo, solicitado por la servidora Leonila VILLALOBOS CORONEL:



### CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencias de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia, Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES:



Que, según los documentos que obran en el expediente administrativo la recurrente está presentando la Partida de Nacimiento N° 824 expedida por la Municipalidad Distrital de Utiyacu, acreditando el parentesco con la fallecida, así mismo el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC que acredita

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista.

21 ABR 2015

Levano Alamo  
SECRETARIA

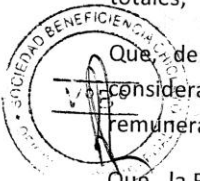


# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



que doña Brunilda CORONEL MONDRAGON, madre de la recurrente, falleció el día 04 de Enero 2015:

Que, de conformidad con el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contempla que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, el subsidio será de dos remuneraciones totales;



Que, de conformidad con el artículo 145° del dispositivo legal mencionado en el considerando precedente contempla que, el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de Junio 2011, señala que para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado, serán calculados en función a la remuneración total;



Que de acuerdo a la documentación sobre gastos de sepelio se acredita que, doña Leonila VILLALOBOS CORONEL, ha corrido con los gastos para la sepultación de su señora madre doña Brenilda CORONEL MONDRAGON;



Que asimismo a través del Informe N° =46-2015-UPER-SBCH, la Jefatura de la Unidad de Personal realiza el cálculo de remuneraciones totales por derecho de subsidio y gastos de sepelio por familiar directo solicitado por la servidora Leonila VILLALOBOS CORONEL en un monto de S/ 3200.00 (Tres mil doscientos y 00/100 nuevos soles);

Que, Mediante Informe Legal N° 46-2015-OAL-SBCH, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que estando acreditado los gastos y la relación de familiar directo de la servidora Leonila VILLALOBOS CORONEL, así como de conformidad con los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 resulta procedente lo solicitado;



Que la Oficina de Planificación, Organización y Métodos mediante Memorandum N° 019-2015-POM-SBCH expresa, que se ha considerado en las modificaciones presupuestarias al 31 de Marzo 2015, los recursos para la cancelación de los subsidios solicitados por la servidora Leonila VILLALOBOS CORONEL por fallecimiento de familiar, y,

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

27 ABR 2015

Giovana Karla Levano Alamo  
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

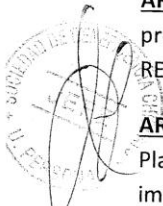


Estando a los considerandos expuestos, normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A,

SE RESUELVE :



**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el pago por concepto Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por defunción de familiar directo a doña Leonila VILLALOBOS CORONEL, servidora de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, del régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 ascendente a la suma de S/. 3200.00 (Tres mil doscientos y 00/100 nuevos soles), equivalente a cuatro remuneraciones totales, siendo el importe de S/ 1600.00 de subsidio por fallecimiento y S/ 1600.00 por gastos de sepelio y luto.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el abono del concepto mencionado en el artículo precedente será a través de la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.



**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Personal para que considere en Planilla Única de Pago y a la Unidad de Tesorería el giro y pago correspondiente, el importe señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*R. Vanden*  
Dra. Rosario Vanden León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista. 21 APR 2015  
Gloriana Karla Levano Alamo  
FEDATARIA